

a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Don Benito, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. Por tratarse de concesión de aguas otorgada con posterioridad a la fecha de aprobación del Plan General de Colonización de la zona regable por el Canal del Zújar, las tierras que se transformen en regadío con dicha concesión no quedarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de 21 de abril de 1949, sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, modificada por la de 14 de abril de 1962.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de 14 de abril de 1962, no eximirán a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Comisario de Aguas del Guadiana.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Juan Reyes Morey para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de «Las Rocas», término municipal de Palma de Mallorca.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Reyes Morey para ocupar una parcela de 148 metros cuadrados en la zona marítimo terrestre de «Las Rocas», término municipal de Palma de Mallorca, para la construcción de terraza y solarium, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Juan Ortiz Villa para desecar y sanear una parcela en la zona marítimo-terrestre al Oeste del regato de Peña Colera, término municipal de Bárcena de Cicero, barrio de Truebe.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por Delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Ortiz Villa para desecar y sanear una parcela de marisma de 2.870 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre, al Oeste del regato de Peña Colera, término municipal de Bárcena de Cicero, barrio de Truebe, con destino a su aprovechamiento para fines agrícolas y ganaderos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Prebetong Sevilla, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por Delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Prebetong Sevilla, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público, adscritos a la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, situados en la margen izquierda del río Guadalquivir, en una superficie aproximada de 3.130 metros cuadrados, para construir un embarcadero y una instalación de descarga de áridos para el suministro de una central de hormigón con destino a los constructores, la cual se instalará en las inmediaciones de los terrenos solicitados con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Frigoríficos del Noroeste, S. A. (FRINSA)», para la instalación de tuberías de agua de mar en el puerto de Santa Eugenia de Riveira.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Frigoríficos del Noroeste, S. A. (FRINSA)», la instalación de elevación de agua de mar para refrigeración de una planta frigorífica en el puerto de Santa Eugenia de Riveira, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de junio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Luis Garcia Rodriguez para la ocupación de una parcela en la ensenada del Saladillo del puerto de Algeciras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Garcia Rodriguez la ocupación de una parcela en la ensenada del Saladillo del puerto de Algeciras, cuya superficie se fijará en el acta del replanteo correspondiente, comprendiendo, además de la que se deduce del plano de confrontación del proyecto levantado en 13 de abril de 1962, la existente entre el almacén y la rampa proyectados, con destino a la construcción de un varadero para barcos de hasta 25 toneladas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 3 de julio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Francisco y doña Carmen Luzuriaga Tobalina y a don Max Paul Louis Gadala, representados por don Antonio Oliver Arbós y don Robert de Jurguet de la Salle, para la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de San Agustín, término municipal de Palma de Mallorca.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por Delegación del Excmo. señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco y doña Carmen Luzuriaga Tobalina y a don Max Paul Louis Gadala, representados por don